

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.834

LEY 2834

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2834

LEY 2834

Ampliación del servicio de Aguas Corrientes de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cuatrocientos quince mil pesos moneda nacional ($ 415.000 m/n) en la adquisición y colocación de maquinarias, cañerías, gastos de personal, publicaciones, etc., con destino al mejoramiento y ampliación del servicio de aguas corrientes de la ciudad de La Plata, Ensenada y Tolosa.

ARTÍCULO 2°. Facúltase al mismo, para apartarse de las disposiciones de la Ley de Contabilidad en sus artículos 66, 75 a 78 y 82, en todo aquello que facilite la licitación pública y ejecución de los trabajos, pudiendo éstos hacerse total o parcialmente por licitación o administración.

ARTÍCULO 3°. El gasto autorizado se hará de Rentas Generales con imputación a la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 2834. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).